

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_CEPS_127.08

México D.F. a 03 de noviembre de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información:

Secretaría de Economía

- Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar con tal carácter a cualquiera de las economías participantes

Antecedentes

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) que entre sus directrices se encuentra, para efecto de facilitar el movimiento de personas de negocios entre dichas economías, el esquema de la **Tarjeta de Viajes para Persona de Negocios de APEC** (ABTC por sus siglas en inglés),

En este esquema participan actualmente las economías de Australia, Brunei, Chile, China, Corea, Filipinas, Hong Kong, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Perú, Singapur, Tailandia, Taipei y Vietnam. Canadá y Estados Unidos implementarán el esquema gradualmente, **por ahora permiten el uso del carril especial en sus aeropuertos**, aunque continúan solicitando visa.

La condición de persona de negocios la determina la economía de la cual es nacional el solicitante, considerando para tal efecto, los estándares internacionales previstos en las Reglas de Operación ABTC que se acordaron en el marco de la reunión del Grupo de Movilidad de Personas de Negocios de APEC, celebrada el 26 de junio de 2007 en Cairns, Australia.

Objeto:

El esquema ABTC permite a su titular ingresar legalmente y, previo cumplimiento del marco jurídico aplicable, realizar negocios en las economías participantes, sin necesidad de que realice otro proceso migratorio. México participará en dicho esquema, siendo necesario establecer facilidades para el ingreso de titulares de ABTC, establecer reglas para aprobar ABTC a extranjeros y, en su caso, expedir ABTC a mexicanos personas de negocio:

Sujetos beneficiarios:

- I. El extranjero originario de una economía participante que solicite o ya sea titular de una ABTC y pretenda ingresar a México como persona de negocios;
- II. El mexicano que lleve o pretenda llevar a cabo actividades relacionadas con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico y desee ingresar como persona de negocios a cualquiera de las economías participantes, y

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_CEPS_127.08

- III. El funcionario del gobierno mexicano cuya actividad oficial se deba de llevar a cabo directamente en el marco de APEC

El Instituto Nacional de Migración dará a conocer a través de su página de Internet, el listado de las economías participantes y lo mantendrá actualizado de manera permanente

4.- Se establecen las reglas generales aplicables y el procedimiento para la obtención de la ABTC para extranjeros y mexicanos personas de negocios.

5.- La aplicación del presente Acuerdo estará a cargo de la Coordinación de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, por lo que le corresponderá su interpretación al resolver las solicitudes de trámites migratorios que en el mismo se señalan.

Vigencia: El día 04 de noviembre de 2008 (al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1576 al ciudadano Javier Yarza Rodríguez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Juárez como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal María Eugenia Yarza Rodríguez

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
javier.hernandez@claa.org.mx